



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA CIVIL - SALA I

72656/2008

RODRIGUEZ MONICA HORTENCIA c/ CAMPERO EZEQUIEL  
RUBEN Y OTROS s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

Buenos Aires, 07 de agosto de 2020.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Viene virtualmente este expediente a fin de entender en los recursos interpuestos contra la regulación de honorarios practicada el [12 de marzo de 2020](#) con motivo de las tareas de ejecución.

Ahora bien, es sabido que para estudiar los emolumentos motivados en este tipo de trabajos deben ponderarse las constancias de autos y la labor profesional apreciada en su calidad, eficacia y extensión junto con la naturaleza del asunto, su cuantía y las demás pautas establecidas en los arts. 1, 3, 16, 21, 29, 34, 41, 51, 54 y concordantes de la [ley 27.423](#). Igualmente, es importante resaltar que esta Sala considera que siempre tiene que respetarse la proporcionalidad que debe haber entre la base regulatoria y los honorarios.

Bajo tales premisas, se entiende que los emolumentos fijados para el Dr. Osmar Sergio Domínguez son reducidos y, por eso, se los incrementa a la cantidad de 1,5 UMA, que al día de la fecha representa la suma de \$4788.

**ASÍ SE DECIDE .-**

El presente acuerdo fue celebrado por medios virtuales y el pronunciamiento se suscribe electrónicamente de conformidad con lo dispuesto por los puntos 2, 4 y 5 de la acordada 12/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La doctora Patricia E. Castro no interviene por hallarse en uso de licencia (art. 23 del Régimen de Licencias).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.



Se hace constar que la publicación de la presente sentencia se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 164, 2º párrafo del Código Procesal y artículo 64 del Reglamento para la Justicia Nacional, sin perjuicio de lo cual será remitida al Centro de Información Judicial a los fines previstos por las acordadas 15/13 y 24/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**PAOLA M. GUIADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ**  
**JUECES DE CÁMARA**

